

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00083-00

Revisada la presente actuación, concretamente la documentación obrante en el archivo PDF 22 del expediente electrónico, el Juzgado,

DISPONE:

1º. No se accede a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, relacionado con la designación de curador ad-litem al demandado JESUS ORLANDO PINEDA REY, habida consideración, que la solicitud no se ajusta a los lineamientos previstos por el art. 29 del C.P.T. y de la S.S., si en cuenta se tiene que el memorialista simplemente efectuó una transcripción de la normativa en cita, sin que en momento alguno haya efectuado manifestación bajo la gravedad del juramento de lo que allí se prevé.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce68088185e1c63d66236ac5c21b2bcf25e86519894be902f0bdf4b75e0eaa0a**

Documento generado en 09/10/2023 10:29:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>